

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



AUTO INTERLOCUTORIO.

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Violencia intrafamiliar Rad.N°.2022-00017-00

La Comisaria Primera de Familia Terrón Colorado de Santiago de Cali -Valle del Cauca, remitió la Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar, solicitada por HAROLD HIPOLITO HURTADO CASTAÑO contra LIBIA AGUDELO JIMENO, dentro de la cual se dictó Resolución N°. 4161.050.9.7.009.2022 fechada 20 de enero de 2022.

Por encontrarse ajustado a derecho y de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 18 de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la ley 575 de 2000, este despacho admitirá el recurso de apelación en el efecto devolutivo, en contra del acto administrativo contenido en la Resolución N°.4161.050.9.7.009.2022 fechada 20 de enero de 2022, emanada de La Comisaria Primera de Familia Terrón Colorado de esta ciudad, y en consecuencia, ordenará las pruebas pertinentes, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto en forma oportuna por la señora LIBIA AGUDELO JIMENO, en contra de la Resolución N°.4161.050.9.7.009.2022 fechada 20 de enero de 2022, emanada de la Comisaria Primera de Familia Terrón Colorado, de esta ciudad.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho y a la representante del Ministerio Público.

*Por la secretaría del Despacho, procédase de conformidad y déjense las constancias respectivas en el expediente digital.*

TERCERO. NOTIFICAR a los extremos procesales del conocimiento de este asunto, por parte de esta célula judicial. *Elabórense y remítanse las comunicaciones pertinentes por parte de la secretaría del Juzgado, dejando los comprobantes respectivos de lo actuado.*

CUARTO. Una vez notificada esta providencia, regresen las presentes diligencias al Despacho para proferir decisión de fondo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 14 Hoy 08 de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria

Luz.-